

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

25227 REAL DECRETO 2873/1976, de 11 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Tom Clausen.

Queriendo dar una prueba de Mi Real Aprecio al señor Tom Clausen,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.
Dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

MINISTERIO DE HACIENDA

25228 ORDEN de 16 de noviembre de 1976 por la que se autoriza a la Entidad «Mare Nostrum, S. A. Seguros y Reaseguros» (C-112), para operar en el seguro voluntario de enfermedad (subsídios), modalidad denominada de garantía hospitalaria quirúrgica.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Mare Nostrum, S. A. Seguros y Reaseguros» (C-112), en solicitud de autorización para operar en el seguro voluntario de enfermedad (subsídios), modalidad denominada de garantía hospitalaria quirúrgica, y aprobación de la proposición, hoja de solicitud de indemnizaciones, hoja de informe médico, declaración de la duración de la estancia, póliza, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,
Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1976.—P. D., el director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

25229 ORDEN de 17 de noviembre de 1976 por la que se comunica la liquidación y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras del ramo de accidentes del trabajo de la Entidad «Iberia, Compañía Anónima de Seguros Generales» (C-98).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Iberia, Compañía Anónima de Seguros Generales», domiciliada en Barcelona, por el que solicita la eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, en orden exclusivamente al ramo de accidentes de trabajo, a cuyos efectos ha presentado la documentación pertinente;

Vistos asimismo el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado declarar liquidado el ramo de accidentes del trabajo de la Entidad «Iberia, Compañía Anónima de Seguros Generales», y, en consecuencia, la eliminación exclusivamente de aquel ramo del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1976.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

25230 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 11 de diciembre de 1976.

1 premio de 6.000.000 de pesetas para el billete número 25238

Vendido en Barcelona.

2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los billetes números 25237 y 25239.
99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 25201 al 25300, ambos inclusive (excepto el 25238).
799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 38 8

1 premio de 3.000.000 de pesetas para el billete número 01077

Vendido en Santander, Badajoz, Bilbao, Badalona, Cartagena, La Coruña, Lérída, Madrid, Málaga, Las Palmas y Azpeitia.

2 aproximaciones de 75.000 pesetas cada una para los billetes números 01076 y 01078.
99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 01001 al 01100, ambos inclusive (excepto el 01077).

1 premio de 1.000.000 de pesetas para el billete número 79843

Vendido en Madrid.

2 aproximaciones de 45.500 pesetas cada una para los billetes números 79842 y 79844.
99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 79801 al 79900, ambos inclusive (excepto el 79843).

16 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

4026 8020

2.480 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

039	384	640	914
075	442	656	940
083	474	671	946
116	475	674	971
225	497	731	992
234	567	750	983
321	587	774	985
379	629	792	—

Esta lista comprende 11.600 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las doce series, 139.200 premios, por un importe de 672.000.000 de pesetas.

Madrid, 11 de diciembre de 1976.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

25231 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 18 de diciembre de 1976.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 18 de diciembre, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno número 137, de esta capital, y constará de dieciocho series de 80.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en decimos de 50 pesetas; distribuyéndose 28.000.000 de pesetas en 11.600 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 3.000.000 (una extracción de 5 cifras)	3.000.000
1 de 1.500.000 (una extracción de 5 cifras)	1.500.000
1 de 500.000 (una extracción de 5 cifras)	500.000
16 de 50.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	800.000
2.480 de 5.000 (treinta y una extracciones de 3 cifras)	12.400.000
2 aproximaciones de 100.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	200.000
2 aproximaciones de 37.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	75.000
2 aproximaciones de 22.750 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	45.500
99 premios de 5.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	495.000
799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	3.995.000
7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	3.999.500
11.600	28.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 5.000 pesetas, se utilizarán tres bombos, y cuatro, para los de 50.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 500.000 pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 90.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 5.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios, entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos, cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 11 de diciembre de 1976.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

25232 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Monserrat Gonzalo y Vicente, María Mercedes Escudero y Muñoz, Ascensión Leiva Jiménez, María de la Piedad Blanco y Laso y Manuela López Viñas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 11 de diciembre de 1976.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

25233 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 13 al 19 de diciembre de 1976, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	66,68	69,18
Billete pequeño (2)	66,02	69,18
1 dólar canadiense	64,83	67,59
1 franco francés	13,40	13,90
1 libra esterlina (3)	111,62	115,81
1 franco suizo	27,22	28,24
100 francos belgas	182,74	189,50
1 marco alemán	27,86	28,90
100 liras italianas (4)	7,65	8,41
1 florin holandés	28,70	27,70
1 corona sueca	15,91	16,58
1 corona danesa	11,33	11,81
1 corona noruega	12,70	13,24
1 marco finlandés	17,44	18,18
100 chelines austriacos	391,62	408,26
100 escudos portugueses (5)	202,28	210,87
100 yens japoneses	22,46	23,16
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	10,84	11,30
100 francos C. F. A.	26,88	27,70
1 cruceiro	3,83	3,95
1 bolívar	15,31	15,79
100 dracmas griegos		No disponible

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 20.000, 50.000 y 100.000 liras.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 1.000 escudos por persona.

Madrid, 13 de diciembre de 1976.